

ACUERDO N° 096/2002

En sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2002, con arreglo a las disposiciones de la Ley N°18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 18, 32 y 37 letra e) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el texto de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica, establecido por el Decreto Supremo de Educación N°40, de 1996, y sus modificaciones posteriores, la propuesta de modificación efectuada por el Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

1) Que al Consejo Superior de Educación corresponde, en ejercicio de sus funciones legales, informar al Ministerio de Educación respecto de su propuesta sobre objetivos fundamentales para cada uno de los años de estudio de la enseñanza básica y media, como asimismo, de los contenidos mínimos obligatorios que facilitarán el logro de los objetivos formulados, y sus modificaciones. Asimismo, corresponde al Consejo Superior de Educación aprobar los planes y programas de estudios para los niveles de enseñanza básica y media elaborados por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

2) Que el Ministerio de Educación presentó a la consideración de este Consejo, una propuesta de modificación al texto del Decreto Supremo de Educación N°40, de 1996, y sus modificaciones posteriores, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica, y que introduce una nueva definición de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para el primer ciclo básico de los subsectores de Lenguaje y Comunicación y de Educación Matemática.

3) Que las modificaciones propuestas obedecen a la necesidad de definir con mayor precisión y especificación los objetivos y contenidos de estos subsectores, de modo de proporcionar orientaciones claras a los usuarios sobre los aprendizajes que deben alcanzar los alumnos y alumnas en este ciclo, lo que favorecerá la puesta en práctica de estas definiciones curriculares.

4) Que la propuesta presentada por el Ministerio de Educación fue analizada y evaluada por destacados profesionales del área de la educación, quienes emitieron informes sobre los distintos aspectos considerados en el mismo.

5) Que el Consejo Superior de Educación estudió pormenorizadamente la referida propuesta, así como los informes de los evaluadores, concluyendo que los ajustes incorporados reúnen los requisitos y condiciones necesarias para ser considerados adecuados.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

1) Informar favorablemente, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, la propuesta de modificación del Decreto Supremo de Educación N°40, de 1996, y sus modificaciones posteriores, que estableció los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica, presentada por el Ministerio de Educación con fecha 30 de julio de 2002, por la que se introducen modificaciones a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para el primer ciclo básico de los subsectores de Lenguaje y Comunicación y de Educación Matemática.

2) Facultar al Secretario Ejecutivo de este organismo para detallar, en caso de ser necesario, el informe favorable emitido por este Consejo.

Joaquín Cordua Sommer
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación